

Resoluci3n del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se aprueba la segunda convocatoria del programa de ayudas a actividades de movilidad Erasmus + KA107 para estudios, para el curso 2022-23

PRIMERO. LÍNEAS A LAS QUE SE IMPUTA EL IMPORTE GLOBAL MÁXIMO.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 008700810 541 68313 20200859, por un importe máximo total de 5.000€ (cinco mil euros) aplicable al ejercicio 2022 existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

SEGUNDO. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 1 ayuda de movilidad a estudiantes de la UPV, para realizar estancia de estudios en alguna de las universidades socias en el Proyecto KA107 2020-2023 del Programa Erasmus+, durante el curso académico 2022/23, que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento.

TERCERO. FORMA, LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACI3N DE SOLICITUDES Y RESOLUCI3N

1. FORMA DE PRESENTACI3N DE LA SOLICITUD

Las solicitudes se cumplimentarán a través del sistema de gesti3n de movilidad internacional de la UPV, la plataforma AIRE. La presentaci3n de la solicitud supone la aceptaci3n de las bases de la convocatoria.

Los solicitantes deberán cumplimentar todos los apartados de la llamada **Erasmus+ KA107 (P6) – 2020-23 Outgoing** y elegir la llamada por tipo de movilidad (Doctorado). Una vez el solicitante haya cumplimentado todos los apartados y subido los documentos exigidos, debe "confirmar" su solicitud, imprimir la misma y subirla firmada.

Documentaci3n a adjuntar a la solicitud:

La documentaci3n que deberá presentarse para solicitar la ayuda es la siguiente:

- a) Se requiere copia del DNI/NIE en vigor del solicitante. La UPV accederá de oficio a la copia del DNI/NIE que obra en su poder, sin embargo, en caso de que el solicitante manifieste expresamente su oposici3n a que la UPV acceda de oficio a esta copia del documento, se deberá aportar una copia del mismo junto a la solicitud.
- b) Modelo de solicitud cumplimentado, accesible desde la intranet en la plataforma de gesti3n de movilidad internacional AIRE. Llamada **Erasmus+ KA107 (P6) – 2020-23 Outgoing**.
- c) Certificado de notas sin validez académica donde aparezca la nota media de la titulaci3n de acceso.
- d) Justificaci3n de conocimientos de idiomas del paí5 de destino: Para paí5es de habla inglesa: Certificado de Inglés B2 o superior.

En caso de no poseer el certificado exigido a fecha de cierre de la convocatoria, se deberá adjuntar un comprobante de haberse inscrito en la prueba correspondiente. La fecha máxima para presentar el certificado de conocimiento de idiomas será la fecha de fin de plazo de presentación de alegaciones a la resolución provisional de concesión.

- e) Documento redactado por el director de tesis que incluya su visto bueno a la realización de la estancia, reseña del trabajo de investigación a desarrollar y profesor que recibirá al alumno en la institución de destino.
- f) Invitación del profesor en la universidad de destino que acompañará los trabajos de investigación del alumno.

2. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Además de cumplimentada en la aplicación AIRE, la solicitud impresa y firmada, junto con el resto de documentación, deberá estar dirigida a la Oficina de Acción Internacional de la Universitat Politècnica de València.

Se presentará preferentemente a través del registro electrónico de la UPV:

- Sede electrónica de la UPV <https://sede.upv.es>

O a través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado, que se realiza a través del enlace

- Registro electrónico de la Administración General del Estado REDSARA (requiere estar en posesión de certificado electrónico) <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
(Se pueden encontrar instrucciones en AIRE)

Cuando no fuera posible enviar la solicitud y documentación de la forma indicada, se podrá remitir a través de las oficinas físicas de Registro de la UPV o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Registro General de la Universitat Politècnica de València, Camino de Vera s/n, código postal 46022-Valencia;
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy sito en la Plaza Ferrándiz y Carbonell s/n, código postal 03801 - Alcoy (Alicante);
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, sito en la calle Paraninfo, 1, código postal 46730 – Grao de Gandía (Valencia)

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de la solicitud en la plataforma AIRE **será de 15 días hábiles desde el día siguiente** a la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

CUARTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La concesión de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva en convocatoria abierta.

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad publicidad y transparencia.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor atendiendo al siguiente Baremo

Notm del expediente académico (60%)

CV investigador (40%)

Idiomas

Siendo:

- notm= Nota media del candidato en la titulación utilizada a efectos de baremo. Se tomará la nota de la titulación universitaria de acceso a los estudios actuales.
- Idiomas = Se concederán puntos según la tabla siguiente:

Certificados oficiales	
C2	1 punto
C1	0.8 puntos
B2	0.6 puntos
B1	0.4 puntos
A2	0.2 puntos

En caso de presentar más de un certificado de un mismo idioma tan solo se valorará el que acredite mayor nivel. En caso de presentar más de un idioma se sumarán los puntos hasta alcanzar un máximo de 1 punto en este concepto.

El nivel de idioma mencionado se refiere al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Dichos niveles se acreditarán mediante la presentación del correspondiente Certificado Oficial de idiomas (según el “Cuadro de equivalencias” del MCERL) o del Certificado emitido por el Centro de Lenguas de la UPV, tras el oportuno examen de certificación. Correrá a cargo del solicitante el coste derivado de la obtención de los mencionados certificados.

Para más información: <http://www.acles.es/es/tablas-certificados-admitidos-acles>

Con el baremo arriba mencionado se crearán una lista que se ordenará por orden de baremo para la posterior asignación de ayudas y destinos.

QUINTA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de **2** meses desde de su publicación en el DOGV. Dicha resolución se notificará en un plazo máximo de 10 días desde su adopción.

SEXTA. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LOS DISTINTOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO

El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será la web del Proyecto KA107 <https://erasmus-ka107.webs.upv.es/2020-2023/>

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en dicha web. Adicionalmente, se comunicará a los beneficiarios en la cuenta de correo electrónico que hayan designado a efectos de comunicación.

SÉPTIMA. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. BASES GENERALES

PRIMERO. BASES REGULADORAS

El objeto de esta ayuda es financiar actividades de movilidad, en el marco de la acción KA107 del programa Erasmus+ entre países del programa y países asociados, a estudiantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las presentes bases reguladoras del procedimiento.

Esta convocatoria se ampara en el Convenio firmado entre la UPV y el SEPIE código: 2020-1-ES01-KA107-080304, cuya entrada en vigor fue el 21 de octubre de 2020. La dotación económica para la ejecución del proyecto está determinada en el convenio citado habiendo confirmada suficiencia de crédito, y se regirá por las bases que figuran en esta convocatoria.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO. CUANTÍA DE LA AYUDA

La acción de movilidad del Programa Erasmus+ Estudios con países asociados está financiada con fondos de la Unión Europea, a través de su Agencia en España, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) dentro de la acción clave 1 del proyecto KA 107.

En la presente convocatoria se oferta un total de 1 movilidad para estudiantes.

La financiación que recibirán los beneficiarios será la resultante de 700€ mensuales;

País	Institución	Nº movilidades	Duración máxima
Rep. Sudafricana	University of KwaZulu-Natal	1	5 meses

Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a 2 decimales. La ayuda final que perciba el beneficiario se calculará en función de la duración justificada en el certificado de duración de estancia.

La ayuda de 5 meses está dotada con un máximo de 3.500€.

La documentación presentada, se gestionará a través de la Oficina de Acción Internacional (OAI).

Además del importe anterior para ayudas individuales, los beneficiarios recibirán los importes 1.500€ como ayuda de viaje:

El importe de la ayuda de viaje cubre la ida y vuelta.

Condiciones económicas:

- El estudiante seleccionado estará exento del pago de tasas de matrícula en la universidad de destino. Cualquier otra tasa exigida por la universidad de destino debe ser asumida por el alumno.
- La ayuda para estudiantes será abonada en dos fases; 70% + ayuda de viaje, tras la recepción del certificado de incorporación del beneficiario a su destino y el 30% restante una vez finalizada la estancia, presentando el certificado de duración de la estancia expedido por la universidad de destino, junto a los documentos justificativos del viaje (billete de avión y tarjeta de embarque u otros medios de viaje), en el plazo máximo de 10 días tras el regreso.
- La percepción de la ayuda estará condicionada al cumplimiento de los trámites de gestión correspondientes por parte del beneficiario, a la aceptación por parte de la universidad de destino y al cumplimiento de la estancia según el programa acordado.

La presente ayuda no será compatible con otras ayudas de movilidad financiadas o convocadas por la UPV o la Comisión Europea para el mismo periodo de estancia.

TERCERO. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes de la UPV que al término del plazo de solicitud cumplan con los siguientes **requisitos generales de admisión**:

1. La movilidad tendrá por objeto la realización de trabajos de investigación para Tesis Doctoral, y podrá realizarse durante el curso académico 2022/2023, fijándose como fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 31 de julio de 2023. Bajo ninguna circunstancia podrá tener una duración inferior a 3 meses.
2. Se requiere ser alumno de Doctorado de la UPV durante el período en el que se solicita y se va a disfrutar de la ayuda.
3. Solo se podrá solicitar la movilidad para los mismos estudios en los que se esté matriculado en el momento de la solicitud.

4. El tutor de la Tesis doctoral, deberá dar el visto bueno al trabajo que el alumno tiene previsto realizar durante su estancia en la universidad de destino, reseñando el investigador en destino con quien se ha contactado.
5. Tener nacionalidad española o residencia de larga duración en España.
6. No haber sido beneficiario de una ayuda dentro del programa Erasmus (Erasmus Mundus o Erasmus +) durante el mismo ciclo de estudios para el que se solicita la estancia por un periodo superior a los 7 meses
7. En cualquier caso, se debe cumplir con los requisitos académicos y lingüísticos de la universidad de destino. En caso de no poder justificar los conocimientos de idiomas antes del cierre de convocatoria se deberá presentar un comprobante de haberse inscrito en la prueba de idiomas al nivel exigido por el destino para ser elegible y en caso de resultar beneficiario se deberá justificar el cumplimiento del requisito de idiomas antes de la fecha de fin de plazo de presentación de alegaciones a la resolución provisional de concesión, para que la ayuda sea firme.
8. La fecha límite para la finalización del periodo de movilidad es el 31 de julio de 2023.

CUARTO. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN

1. ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Oficina de Acción Internacional (OAI) de la UPV

2. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de selección será el Órgano de Instrucción colegiado que valorará las solicitudes y formulará la oportuna propuesta de resolución, y resolverá las incidencias que se puedan ocasionar a lo largo de la convocatoria con objetividad y transparencia.

La Comisión de selección estará compuesta por un mínimo por 5 miembros, en el siguiente orden: *(en la medida de lo posible, se deberá mantener la paridad exigida en la LO 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres)*

- Presidente/a: Director/a de Internacionalización, que tendrá voto de calidad en caso de empate.
- 3 Vocales: 1 representante de la OP11, 2 representantes de las Oficinas de RRII de las Escuelas o Facultades designados por la Dirección del Área de Intercambio Académico.
- Secretario/a: 1 representante de la OAI, designado por el/la presidente/a, con voz, pero sin voto.

La Comisión de Selección podrá convocar, en su caso, los asesores que considere necesarios para apoyo en la selección.

Las solicitudes presentadas serán revisadas por el Órgano de Instrucción que elaborará una **Lista provisional** de admitidos y excluidos que se publicará en la web del Proyecto <http://erasmusplus107.webs.upv.es/>

Publicada la lista provisional de admitidos, los interesados tendrán **5 días hábiles** para **subsanación y mejora**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado provisional.

Concluido este plazo, se publicará el listado definitivo y El Órgano de Instrucción se reunirá para valorar las solicitudes admitidas, de conformidad con los baremos establecidos en la presente convocatoria.

3. ÓRGANO DE RESOLUCIÓN

El Rector será el órgano encargado de dictar la resolución definitiva de concesión de la ayuda objeto de las presentes bases.

La Comisión de Selección se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información en interés propio o de terceros en relación a los proyectos presentados.

QUINTO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión consta de los siguientes trámites:

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, junto con el resto de documentación, se presentarán en la forma, lugar y plazo estipulados en la cláusula tercera de la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

2. PUBLICACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

El Órgano de Instrucción publicará en la página web <http://erasmusplus107.webs.upv.es> el listado provisional de solicitantes admitidos y excluidos en un plazo máximo de 5 días desde la finalización de presentación de solicitudes, en el que se indicarán, en su caso, los motivos de la exclusión.

Debido a la urgencia en la adjudicación de la ayuda, para poder realizar la movilidad dentro del plazo de ejecución del proyecto, los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para realizar las alegaciones y/o subsanaciones y mejora que tengan por conveniente.

3. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

El Órgano de Instrucción, teniendo en cuenta las alegaciones y/o subsanaciones presentadas, publicará en la página web <http://erasmusplus107.webs.upv.es> el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos del procedimiento. Así mismo, se comunicará también a todos los interesados vía correo electrónico.

4. BAREMACI3N

El 3rgano de Instrucci3n evaluar3 las solicitudes en base a los criterios objetivos de concesi3n establecidos en la cl3usula CUARTA de la Convocatoria y emitir3 el correspondiente informe motivado.

Las solicitudes se ordenar3n de mayor a menor, seg3n la puntuaci3n obtenida, determin3ndose as3 el orden de concesi3n de estas ayudas.

El 3rgano de Instrucci3n podr3 declarar desierta la concesi3n de la ayuda, por no alcanzar las candidaturas la calidad exigida u otros motivos que ser3n debidamente motivados.

Dado que el proyecto lo permite, la comisi3n podr3 acordar la redistribuci3n de los destinos y vacantes, a cualquiera de las instituciones socias de un mismo pa3s.

5. PROPUESTA DE RESOLUCI3N

El 3rgano de Instrucci3n, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Comisi3n de Selecci3n y el expediente, formular3 la propuesta de resoluci3n provisional debidamente motivada, que se publicar3 en la web <http://erasmusplus107.webs.upv.es>

Se conceder3 un plazo de 5 d3as h3biles para presentar las alegaciones y/o aportar los documentos que estimen oportunos frente a esta propuesta de resoluci3n.

El 3rgano de Instrucci3n, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, elevar3 propuesta de resoluci3n definitiva al Rector.

6. RESOLUCI3N DEFINITIVA

En el plazo m3ximo de 5 d3as h3biles despu3s de finalizar el plazo para reclamar y una vez resueltas las reclamaciones, la propuesta se elevar3 al Rector para su resoluci3n definitiva. La resoluci3n definitiva contendr3 la lista de destinos adjudicados y lista de reserva si la hubiera, as3 como en su caso la relaci3n de plazas vacantes y la asignaci3n econ3mica que les corresponda, y se publicar3 en la web del Proyecto <http://erasmusplus107.webs.upv.es/>. As3 mismo, se comunicar3 tambi3n a todos los interesados v3a correo electr3nico.

Los beneficiarios deber3n confirmar la aceptaci3n de la beca o su renuncia hasta 5 d3as despu3s de su notificaci3n.

En el caso de que se deba modificar la resoluci3n de concesi3n por incumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, renuncia de la persona beneficiaria o por cualquier otra causa justificada, se establecer3 una lista de reserva con las puntuaciones asociadas a cada participante y en el caso de que no exista, se declarar3 desierta la ayuda.

Plazo de realizaci3n de las movilidades: durante el semestre B del curso acad3micos 2022/23, con plazo m3ximo de finalizaci3n de la estancia hasta el 31 de julio de 2023.

SEXTO. CRITERIOS DE VALORACI3N

La concesi3n de la ayuda se efectuar3 mediante el r3gimen de concurrencia competitiva.

Los baremos y criterios de valoraci3n que se apliquen ser3n objetivos, no discriminatorios y respetar3n el principio de igualdad.

Las solicitudes presentadas ser3n baremadas conforme a los criterios establecidos en la cl3usula CUARTA de la Convocatoria:

Con el baremo arriba mencionado se crear3n una lista que se ordenar3 por orden de baremo para la posterior asignaci3n de la ayuda y el destino.

La Asignaci3n de destino se efectuar3 de conformidad con los siguientes criterios:

1. Puntuaci3n obtenida por el solicitante seg3n el baremo previsto en la cl3usula CUARTA de la Convocatoria.
2. Preferencias de destino manifestadas por los solicitantes
3. Cumplimiento de los requisitos en la instituci3n de destino
4. Ayudas disponibles por destino

La Comisi3n puede dejar una solicitud sin adjudicaci3n de destino si en el momento de valorarla los destinos que solicita el candidato ya se han agotado o si la solicitud no cumple con los requisitos de ninguno de los destinos que solicita. De la misma forma la Comisi3n puede dejar un destino vacante, si no hay ninguna solicitud que cumpla con los requisitos de ese destino

En el caso de que se produzca un empate en la baremaci3n y no exista dotaci3n presupuestaria suficiente para otorgar a cada uno de los candidatos empatados una ayuda en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, se proceder3 de la siguiente manera:

1º Se otorgar3 la ayuda a aquel o aquellos candidatos que hayan acreditado el nivel superior de conocimiento del idioma ingl3s o idioma del pa3s de realizaci3n de la estancia.

2º En caso de que siga habiendo empate, se otorgar3 la ayuda a aquel o aquellos candidatos que acrediten el nivel superior del idioma del pa3s de realizaci3n de la pr3ctica.

3º En caso de que siga habiendo empate, se otorgar3 la ayuda al candidato que no haya disfrutado con anterioridad de ayuda en el marco del Programa Erasmus+

4º En caso de que siga habiendo empate, se otorgar3 la ayuda al o a los candidatos agraciados tras el oportuno sorteo en condiciones de igualdad y transparencia.

S3PTIMO. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

La ayuda est3 dotada con un m3ximo de 5.000€ correspondientes 700€ por 5 meses de estancia, por valor de 3.500€ y gastos de viaje por valor de 1.500€

El estudiante seleccionado estar3 exento del pago de tasas de matr3cula en la universidad de destino. Cualquier otra tasa exigida por la universidad de destino debe ser asumida por el alumno.

La dotaci3n econ3mica ser3 3nica en funci3n de la duraci3n real de la estancia, seg3n las cantidades publicadas.

La beca ser3 abonada en dos fases; el importe de la ayuda de viaje y el 70% de la ayuda tras la

recepción de la documentación de incorporación del beneficiario y el 30% restante tras la justificación final de la estancia.

La percepción de la ayuda estará condicionada al cumplimiento de los trámites de gestión de la beca por parte del beneficiario, a la aceptación por parte de la universidad de destino y al cumplimiento de la estancia según el programa acordado.

OCTAVO.OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

1. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede
2. La obligación de respetar las instrucciones que se dicten por la universidad, a través la Oficina de Acción Internacional.
3. Aceptar y llevar a cabo los procesos de tramitación y gestión establecidos en las Bases del Programa Erasmus + KA107 que se puede encontrar: <https://erasmus-ka107.webs.upv.es/>
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
5. Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a fondos de la Unión Europea, a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
6. Cumplir las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
7. El beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. La realización de la actividad para la que se le concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

NOVENO. RESPONSABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS

Una vez asignadas las plazas y recibidas las cartas de aceptación, es **responsabilidad** del candidato seleccionado:

1. Obtener el visado correspondiente (en el caso de que se requiera) que le permita su estancia legal en el país de destino.
2. Informarse de las condiciones sanitarias y médicas del país o zona de destino y tomar las debidas precauciones.
3. El beneficiario deberá acreditar la contratación de un seguro que cumpla con los requisitos establecidos en el programa Erasmus+ y que cubra, al menos:

- Seguro de viaje (incluidos los daños o pérdida de equipaje)
- Responsabilidad civil subsidiaria
- Asistencia sanitaria y accidentes durante toda la estancia con un mínimo de 50.000€
- Repatriación, en caso necesario por enfermedad grave o muerte

Si la universidad de destino exige coberturas adicionales, se deberán igualmente contratar.

En cualquier caso, el beneficiario deberá asumir el coste del seguro que deberá cubrir toda la estancia. Es obligatoria la acreditación del seguro contratado antes del inicio de la movilidad, presentando una copia de la póliza a través de Aire.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, así como las restantes normas preceptuadas en estas bases, podrá motivar la devolución de las ayudas económicas indebidamente percibidas o disfrutadas, y el reintegro de los gastos que en su caso se generen.

NOVENA. COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con la percepción para el mismo curso de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de la ayuda de la presente convocatoria.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, dirigiendo un correo electrónico a dpd@upv.es, o un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València.

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

UNDÉCIMA. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las palabras contenidas en las presentes bases y convocatoria que aparecen en género masculino deben leerse indistintamente en género masculino o femenino.

Valencia, a la fecha de firma

EL RECTOR

José E. Capilla Romá.

El Vicerrector de Internacionalización y comunicación

PDF del Rector de 27 de julio de 2021